Oficial Boletin

DE LA-PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL:

Luego que los Sres, Alcaldes y Secretarios reci-ban los numeros del Bourry que correspondan al distrito, dispondaria que se lie un ejemplar en el si-tio de costembre donde permanecerán hasta el reci-bo del número siguiente Los Secretarios cuidarán de conservar los Bourri-ses colercionados ordenadamente para su encuader-nacion que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÈRCOLES Y VIÉRNES.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Se suscribe en la imprenta de Rafael Garzo e Hijos, Plegaria, 14, (Puesto de los Huevos) à 30 rs. trimestre y 50 el semestre pago anticinado.

Números sueltos un real.-Los de años anteriores a dos reales.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean à instancia de parte no pobre, se inserta-rán oficialmente; asimismo cualquier anuncio con-cernicate al servicio nocional, que dimane de las misanes; los de interés particular prévio el pago de un real, por cada linca de insercion.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rev (Q. D. G.), la Serepisima Sra. Princesa de Astúcias, las Sermas Sras Infantes Dona Maria del Pi'ar, Dona María de la Paz y Doña Maria Enlalia, continuan en el Real Sitio de San Lorenzo sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Comunicaciones. Circular .- Núm. 18.

Hallandose vacante la plaza de peaton conductor de la correspondencia entre esta capital y Valdefresao, dotada con 250 pesetas anuales, he acordado hacerlo público por medio de esta circular y en virtod de lo prevenido en la Renl órden de 4 de Abril de 1877, å fin de que, los que descen obtenerla, puedan solicitarlo de la Direccion general de Correos y Telégrafos en el plazo de 30 dias y por conducto de este Gobierno, teniendo en cuenta que, con arreglo á lo dispuesto en la Real órdeu citada, serán preferidos los aspirantes que sean licenciados del Ejórcito, Armada ó Cuerpos voluntarios, á que se contrae la ley de 3 de Julio de 1876, para to cual deben ir unidas à las solicitudes las copias legalizadas de sus licencias absolutas.

Leon 19 de Agosto de 1878.—El Gobernador, Antonio Sandoval.

SECCION DE POMENTO

Montes.

No habiendo tenido efecto la subasta anunciada en los Bourrines, números 91 y 94, correspondientes à los dias 1.º y 8 de Febrero último en los Ayuntamientos y para los aprove-chamientos que á continuacion se expresan, he acordado auunciarla nuevamento para el dia 5 de Setiem-bre próximo, bajo las mismas condiciones en que fue anunciada anteriormenta.

Avuntamiento de Lúncara.

Aralla,-100 robles, tasados en 200 pesetas.

> Ayuntamiento de La Pola de Gordon.

Geras. - 98 bayas, tasadas en 294

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 20 de Agosto de 1878.-E1 Gobernador, ANTONIO SANDOVAL.

MINAS.

D. ANTONIO SANDOVALY PALAREA! GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PRO-

Hago saber: que por D. Facundo Martinez Mercadillo, apoderado de D. Alfredo Bertrand, vecino de esta ciudad, residente en la misma, Plaza Mayor, número 24, de edad de 30 años, profesion comerciante, estudo soltero, se ha presentado en la Scosion de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia de hoy del mes de la fecha á las diez de su mañana. una solicitud de registro pidiendo 90 pertenencias de la mina de carbon llamado Agustina segunda, sita en térmi no de Olleros y parte de Sotiilo, Ayun. tamiento de Cistierna, paraje llamado el Ortal, huerta situada delante de la Iglesia Olleros, y linda al N. con la Iglesia de Olleros, al S. prado del ciego ó el coto, al E. huertas del bar rio de la Iglesia al O. casas del barrio la Mata en el pueblo de Olleros. El terreno que en esta se colicita, linda al N. con el alto tras la Iglesia y las Campazas, al S. las Cogolias que se hallan por detras del monte la Cerra, al E. pueblo y tierras de Feilices y al O. cuesta de Oceja y la Arcina; hace la designacion de las citadas 90 pertenencias en la forma siguiente:

se tomará por punto de partida el án-

gulo S. O. de la Iglesia de Olleros,

desde el cual se medirán en direccion

154° 100 metros fijando una estaca

auxiliar. De suxiliar à la primera es-

taca direccion 64° se medirán 2.700 metros, de primera á segunda id. id. 154° id. id. 300 id., de segunda á ter cera id. id. 244° id. id. 3 000 id., de tercera á cnarta id. id. 334" id. id. 300 id , de cuarta á auxiliar id. id. 64° id. id. 300 id., quedando asl cerrado el perímetro de las 90 pertenencia que se solicitan. La brujula con que se operó está dividida en 360° apartir del N. A la derecha.

Y no habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, hoadinítido condicionalmente por decreto de este dia la presente solicidad, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno ans oposiciones los que se considerasen con derecho al todo o parte del terreno solicitado, segun pravicue el art. 24 de la ley de mineria vigente.

Leon 5 de Agosto de 1878. - An-TONIO SANDOVAL.

Hago saber: Que por D. Facundo Martinez Mercadillo, apoderado de D. Alfredro Bertrand, vecino de esta ciudad, residente en la misma, Plaza Mayor, número 24, de edad de 30 años, profesion comerciante, estado soltero, se ha presenta lo en la Seccion. da Fomento de esta Gobierno de provincia en el dia de hoy del mes de la fecha, à las diez de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 160 per tenencias de la mina de carbon llama da María Luisa segunda, sita en término del pueblo de Sahelices, Ayuntamiento de Cistierna, paraje el pueblo de Sahelices, y linda al N. con prado la Prida, al S. cañada y ponton de los Vallejos el E. campo las pinuelas y al O. suertes de la Cortina. terreno que en esta se solicita linda al N. con alto la cuesta y la granda, al S. Baldeguida y monte la Cerra, al E. registro Enriqueta segunda, y el alto el castro, y al O. pueblo de Otleros y alto de trus la Iglesia del mismo pueblo Verifica su designacion en la forma signiente: se tendrá por punto de partida el ángulo N. E. de la Iglesia de Sabelicas, desde el

coal se medicán en direccion 326° 300 metros, fijando una estaca auxiliar. De auxiliar à primera estaca direccion 56° se medirán 1.500 metros, de primera à segunda estaca direccion 146º se medirán 1.000 metros, de segunda á tercera estaca direccion 236º se mediestaca direccion 323° se medirán estaca direccion 323° se medirán 1.000 metros de cuarta á auxiliar es-taca direccion 48° se medirán 100 me-

tros, quedando cerrado el perimetro. Y no habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el deposito pravenido por la ley, he admitido condicionalmente nor decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el termino de sesenta dias contados desde la fecha de este odicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de mineria vigente.

Leon 5 de Agosto de 1878.—An-TONIO SANBOVAL.

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION RECOGNICA DE LA PROVINCIA DE LEON

Seccion de Administracion.-Negociado de Impuestos.

Sueldos y asignaciones.

CIRCULAR.

No habiéndose cumplimentado por la mayoria de los Sres. Alcables, la circular inserta en el Boustin origini, de 10 de Junio último y referente à que por los mismos se remitiese à esta económica copia literal certificada de los sueldos, asignaciones y retribuciones de sus empleados activos y pasivos, como se dis-pone on el primer periodo del art. 22 de la lastrucción de 24 de Julio de 1876 para la administracion y cobranza del impuesto, prevengo nuevamente à los mismos las remitan precisaments antes del dia 5 del mes de Setiembre próximo; en la inteligencia que de no bacerlo me veré precisado adoptar medidas eficaces para conseguirlo, y poder con-feccionar el estado general para remitir à la Direccion general de Impuestos, segun me tiene prevenido. Leon 29 de Agosto de 1878.---El Je-

fe economico, Federico Saavedra.

Estado de los cupor de consumos que eliminada la sal corresponden en el actual año económico d los Ayuntamientos de la provincia formado en cumplimiento de lo prevenido en la Real órden fecha 12 de Julio de 1877.

	Dabilanics ségun el censo do 1860.		Por Careules. Pesttas.	TOTALES.	Aumento por las operas especies quo vo gravan,	Potal general.
Leon	9 866	78.023-75	20,901-25	98 925	5.460	104.385

	maisternan	J	l l	
•	Dabitantes Segun et conso	CUI		TOTALES.
PARTIDO DE LA CAPITAL.	de 15 58 .	Per Consumos.		- B*
		Pepelus,	Peretas.	Peselus.
Acebedo	648	919.60		1.556 50
Algadele	755 1.900	1,496 3,074 50	941.60 1,689.60	2.437 60 4 764 10
Almanza	690	1.587:30	1.131.90	2,719-20
Ardon	1.537 833	3 075·60 1.007·80	1.938 20 592 90	5 013 80 1 690 70
Armunia	4.830	19 027 80	10.8:6:30	29 844-10
Audauzas.	1.518	2.314 40	1 249 60	3 564
Becavides	1.973	5.769·50 1.717·10	3 116:30 1,004:30	8 885 80 2 721 40
Bercianos del Camino	398	669.80	422:40	1.092 30
Boca de Huérgano	1.938 2.369	2 491°50 3.254°90	1.345 30 1.896 40	3.836*80 5.151*30
Bouer.	335	1.867.80	1.008 70	2.876 50
Buatillo del Páramo.	1.809	1.238.60	724.90	1.983 50
Cabretos del Rio	1.338	602-80 1.758 90	342110 95040	944'90 2.709'30
Calzada	595	1.181.40	690-80	1 872 20
Campazas. Campo de Villavidél.	581 456	1.420·10 595·10	894:30 347:80	2 314 40 942:70
Campo de la Lomba	771	826-10	520.30	1 940.40
Causlejus .	5.012 118	325·60 2.535·50	205 70 1 482 80	531 30 4 018 30
Carmenes.	467	3.391.30	1 984-40	5 375'70
Carrocera.	1-007	1.243	783-20	2 026 20
Castronierra.	269 418	482°90 853°60	282·70 460·90	765-60 1 314-50
Castrillo de los Polvazares	914	1.410*20	761 20	2.171.40
Castrocalbon · · · · · · · · · · · · · · · · ·	1.578 ≈.641	1 771 • 3 215:30,	925·10	2.898°10 5.002°20
Castrocontrigo.	512	1.388*20	750:20	2.138 40
Posteroundaria.	219 707	246·40 1.127·50	144'10	390:50 1.787:50
Castrillo de la Valduerna.	907	1.508.10	660 - 1 153 90	2 662
Colunico.	1.171	1.359:60	856-90	2.216.50
Cebrones del Rio.	$\begin{array}{c} 932 \\ 1.217 \end{array}$	2 454 10 1 820 50	1 435 50 1.064 80	3 889°00 2 885°30
Cimanes de la Vega.	771	1.476.20	863,90	2 339.70
Cistierna.	2.057 2.251	1.940°40 2.440°90	1 126:40 1 368:40	3.066°80 3.809°30
Chozas de Abajo	724	1.081.30	632 50	1.713 80
Cubillus de Rueda	1 - 331 566	1.725 90 629 20	1.009'80 367'40	2.735:70 996:60
Cubilles de los Oteros	1.769	2,491,20		3.949
Destriana.	1.663	2 205 50	1 191 30	3 396 80
Escobar.	1.180	651°20; 1.753°40	380°60 1.104°40	1.031'80 2.857'80
El Burgo. Fresno de la Vega.	156	2.063-60	1 114 80	3.177*90
Fuentes de Carbajat.	1.171	1.108-80 2.357-30	649 . 1 379 40	1.757'80 3 738'70
Galleguillos	2 125	2.442 80	1.751-20	4 994
Gordoncillo.	1.019 447	1.615/90 867 90	908:60 508:20	2 524 50
Gordaliza del Pino	575	706 20		1 376.10
Gradefes	3.630	3 902 80		6.010.40
Grajal de Campos.	1.419 786	3 500·70 2.161·50	2 249·50 1 471·80	5 810°20 3 633°30
Hospital de Orvigo.	745	1.255-10	733-70	1.988.80
Juarilla.	938 724	1.888·70 1.204·50	705:10	2.988170
Joara	2,753	12 336 50	6 661 60	18 998:10
La Ercina	1.256 1.919	1,504-80 3,385-80	948·20 1.980	2 453
Laguna de Negrillos	1.875	1.677750	1.900	5 365 80 2.629
La Majúa.	2.048	2 942 50	1 668 70	4.611'20
Lancara.	1.774 2.176	2 098 80 3 243 90	1.227·80 1.752 30	3.328°40 4,990°20
La Robia.	1.219	1.566 40	845 90	2.412.30
La Vecilla.	791 008	811180 1,912120	511·50 654·50	1.323°30 1.866°70
La Vega de Almanza Lillo.	1.324	1.285 90	752.40	2.038-30
	•			- 1

			1		
7	Los Barrios de Luna	1.329	P222 10	715 • 2.236:30	1.937 10
۱ ۱	Lucillo. Llauna de la Rivera.	3.029 1.628 1.181	3.229 60	1.744	6.245 80
,	Magaz.		921-80	540 10	4 974 20 1 461 90
	Mansilla de las Mulas.	1.274	5 087-50	3 550 80	8 638.30
- 1	Mansilla Mayor	521	543'40	317 90	861.30
·ļ	Marana.	321	591.80	342.10	933,90
1	Matadeon de los Oteros	869	1.754.50	1 026 30	2.780 80
1	Matallana	1.363	1.365 10	798 60	2.163 70
-	Matanza.	880	1.437-70	776.60	2 214 30
- 1	Murian de Paredes.	2.847	3.223.80	1.740.20	4.961 b
۱	Oseja de Sajambre	941 1.075	908-60 1,380-50	532 40 808 50	1.441 » 2.189 »
۱,	Otero de Escarpizo.	1.075	2 313.30	1,249.60	2.189 n 2.562.90
- [Pajares de los Oteros	1.327	1.765.50	953 70	2 719-20
ļ	Palacios del Sil	2.442	2.334*90	1.365-10	3 699 30
	Palacios de la Valduerna.	710	1.171.50	685:30	1.856.80
	Pobladura Pelayo Garcia.	707	1 227 60	683.30	1 890-90
.	Pola de Gordon. Posada de Valdeon.	3.203 933	6.057-60	3 276-90	9.344.50
	Pozuelo del Páramo.	1.341	1.859	374 1.087-90	1,067 2 946 90
!	Pradorrey.	1.645	1 853 50	1.084-60	2.938 10
1	Prado o Villa de Prado	583	430,10	251.90	682
íI	Priaranza de la Valduerna. 🙂	1.453	1.463	855 80	2.318.80
í	Prioro.	803	709 50	414.70	1.124.20
í	Quintana y Congosto	1.312	1.481.70	866-80	2.348 50
)	Quintana del Castillo	2.095 580	2 192 30 1 247 40	1.282 60	3.474.90
٠ [Quintana del Marco	1.709	3.291 20	717·20 1,923·90	1.964·50 5.215·10
)	Regueras de Arriba y Abajo	185	718 30	420-20	1.138.50
′ Ι	Reaedo	1.208	1.415.70	848.30	2.244
, !	Reyero	582	479 60	173.80	653-40
6	Risūo.	1.833	2.464	1.329.90	3.793-90
,	Riego de la Vaga.	1.617	2.451 90	1.434.40	3 886 30
)	Riello	1.796	2.824 80 1.838 10	1 654 40	4.479 20
)	Rodiezmo.	1.233 2.204	3.041 50	1.158°30 1.678°60	2.996:40
!	Roperuelos del Paramo	1.006	1 664 30	973.50	4.720·10 2.637·80
' i	Sariegos	904	910.80	574.20	1.485
Ś	Sahelines del Rio	572	722.70	421.30	1.145
Ś	Sahagua	2.642	9.169.60	6.794.70	15.964'30
)	Salamon	831	719.40	388:30	1.107.70
)	S. Andrés del Rubanedo	1.516	1.981,10	1 070 30	3.05: 40
)	Sau Adrian del Velle	630 1.396	808·50 1.504·80	473 · 881·10	1.281/50
? !	Santa Colomba de Somoza.	2.119	2.931 50	1.656'60	2,385199 4,588110
,	Sauta Cristina	836	1.547.70	836	2,383.70
,	S. Gristóbal de la Polantera.	1.703	1.974.50	1.244'10	3.218.60
,	S. Esteban de Nogales.	878	961.40	562.10	1.523 50
)	Sta. Maria del Paramo	1.038	1.388120	999 901	2.388/10
!	Santa Maria de Ordás	1.070	1.263°90 4.295°50	876·50	1.940.40
!	Santa Maria de la Isla.	785	772 20	2.706 · i 437·80	7.001·50 1.210
ľ	Sentes Martes	1.416	2.215 40	1.295.80	3 511 20
ì	S. Millán de los Caballeros. 🕠	783	803.80	326 70	930.60
5	S. Padro de Bercianos.	550	762:30	4:1.40	1.173.70
) }	San Justo de la Vega.	2.825	4 001:80	2.341 90	6.343.70
?	Santiago Millus	2.158	3.275°80 2.284°70	1.909.60	5.185 40
?	Soto de la Vega.	1.799 2.380	2 932 60	1.557 60 1.848	3 842·30 4 780·60
?	Santov. de la Valdoncina.	947	771.10	485 10	1.256-20
S	Santa Elena de Jamús	1.509	781	456-50	1 237 50
)	Toral de los Guzmanes	1.068	2 577'30	1 391 50	3 968-80
	Turcia.	1.545	2 883 10	1.607-10	4 490 20
)	Truchas	3.205	4 504 70	2.895 20	7,489-90
) '	Valdefoentes	497 1.711	544'50 2.545 40	317 90 1 603 80	£62 40 4 149 ±0
) .	Valdefresua.	2.077		840 40	2,393 60
Ś	Valdelugueros y Lugueros	925	1 393.80	804 10	2 187-90
Ó	Valdepiélago	1.069	1 519 10	957 •	2,476-10
•	Valdepolo.	1.567	1.822 70	984 50	$2.807 \cdot 20$
9	Valderae. Valderrey. Val de San Lorenzo.	3.418	11.424'60 2.742'30	8 053.30	17 481 20
)	Valderrey. Val de San Lorenzo.	2.138 1.703	2.735.80	1.603 80 1.478 40	4 345·10 4 215·20
9	Villaturiel.	1.577	595'50	440	1.138-50
ó	Valderrueda.	1.551	1.739 10	1.115 40	2.854.50
,	Valdesamario.	785	997:70	599 -	1.539.70
)	Vale de Sat Lorenzo. Villaturiel. Valderrueda. Vuidesamario. Valverde del Camino. Valencia de D. Juan Vegacervera	1.459	2 868 80	1.549.90	4.418-70
?	Velencie de D. Juan Vegescervers	1.865	5 387·80 690·80	2 909 50	8,207-30
2	Veramian	760	1,128.60	374 661·10	1.064·80 1.789 70
?	Vegamian. Vegaquemada.	1.385	1.937:10	1.117.60	3 054.70
;	Vegarienza.	1.307	1 639 6	885.50	2 524-50
	Vegas del Condado.	2.279	2 135 10	1 238 60	3 373 70
)		2.868	3 678'40	1.986.60	5.665
2	Villacé.		2.178·90 973·30	1.175'90	3,352.80
3	Villade. Villadangos. Villadangos de la Vega. Vega de Infanzones.	833 983	2 871:60	613'80 1 387'10	1.587·30 3.758·70
ď	Vega de Infanzones.	990	995'50	628 10	1.623-60
í	Villa fer.	E00	1,619,20	926 10	2,55530
í	Villafer	490	1.063.70	622 60	1.686:30

				
Villamañan	1.762	5 217 ⁻ 30	2.817:10	8.034.40
7 (1) ./- J- D Dl	435	476.30	279 40	755-70
Villamartin de D. Sancho	1.250	1.751.20	1.103.39	2.854 50
Villamol.	702	1.156.10	676 50	1 832 60
	1.395	940 50	551 10	1.491-60
Villamontan.	997	525.80	297	822.80
Villaselán	311	316.80	171.80	488.40
Valdeteja.	360	342 10	200.20	542 30
Valverde Enrique.	788	1.613 70	871°20	2.484 90
Villanneva de las Manzanas				1,592.80
Villahornate.	446	1 060 40	532.40	4 529 80
Villaquilambre.	1.572	2.941 40	1.588 40	4 929 00
Villaquejida.	942	1.795 20	1 038 40	2 833 60
Villarejo.	2.162	4.424'20	2 523 40	6 947-60
Villares de Orvigo	1.524	2 567 40	1.618.10	4 185.50
Villasabariego. Villaverde de Arcayos. Villaverde de Arcayos. Villayandre. Villayandre. Villazala.	1.510	1.686 30	986 70	2.673
Villavelasso	1.658	1.556 50	910 80	2.467 30
Villaverde de Arcayos.	311	376 20	220 •	596.20
Villayandre.	1:371	1.651.10	987.80	2.638 90
Villazala.	1.085	1.281.50	750'20	2 031 70
Villeza.	430	690.80	374	1.064 80
Villamegil	1.170	1 310:10	707:30	2.017.40
Villamoratiel	523	623.70	385'20	888.90
Villabraz.	611	671	381.70	1.052.70
Valdemora	253	512.60	179-80	691 90
Valdemora	1.919	2 253 90	1.318 90	3 572 80
	1.025	408-10	323.40	731.50
	1.259	1.667.60	976.80	2 641 40
Zotes del Paramo	1.209	1.007.00	810 00	2033 30
			-1	
PARTIDO DE PONFERRADA.				
	1 050	2 071 30	1 110.70	3 190 •
Alvares	1.950	2 071 00	1.118.70	0 180 ·
Arganza	2.100	3.575	2.251 70	5.826'70
Balbos.	1.077	825	572	1.397
Barjas.	1.816	937.20	506 •	1 443 20
Barjas. Bembibre Berlanga Borrenes.	2.925	6.800 20	7,059'80	13 860
Berlanga	946	1 050 50	632,50	1 712 70
Borrenes	938	2.471.70	1.835440	2 807'10
Cabanas Raras	930	1.535.60	898 70	2,434'30
Cacabelos.	2.167	7,038-90	4.118 40	- 11-157:30
Camponaraya	1.203	2 407.90	1.801:30	3.709 20
Candin.	2.073	2.555'30	1.380 50	3 935 80
Carracedelo.	2.176	2.088 90	1.128'60	3 217.50
Castrillo de Cabrera	1.508	1.941.80	1.085.70	3,030,50
Castropodame	2.190	4 078 80	2.202.20	6 28 1
Congosto.	1.573	4 265 80	2:506 90	6 772 70
Corulion.	3.853	2 512-40	1.357 40	9 869 80
	768	1.797.40	971-30	2.768 70
	2.345	3.253 80	1.903	5.156.80
	1.394	1.541.10	900 90	2.442
Pabero.	1.894	9,505'70	1.893'10	5 306 80
Folgoso.	864	1.098-90	635.80	1.734 70
Fresnedo.		2.305 60	1.349.70	3.655 30
Igüeña. Lago de Caracedo	$2.149 \\ 1.392$	1.900'80	1.112-10	3.012.90
Lago de Caracedo	1,082	3.685	1,989,90	5,674 90
Los Barrios de Salas	1.718	3,708-10	2 0 14 90	5 758
Molinaseca	1.634	2.401.80	1.390.40	3.791.70
Noveda.	1.689		1,000 40	9.191.14 0.191.14
Oencia.	2.126	2.440'90	1.320	8.760 90
Páramo del Sil	2.244	2 641 10	1.503.70	4 144 80
Paradaseca	2.119	1.283.70	693	1.976*70
Peranzanes	1.411	2 040 50	1.102 20	3.142.70
Ponferrada	5.633 ,	13,101.95	7.075.95	20 177 90
Paente Domingo Florez	1.841	4.295 50	2,319 90	6.615 40
Portela.	1.241	743.60	401 50	1.145110
Pringanza del Bierzo	1.850	2.963*40	1.601.60	4 505
Sigheya	2.530	3.274*70	1,916.20	5.190.90
Sance lo.	1.113	1.386	804-10	2.190410
San Esteban de Valdueza.	2.523	3 259 30	1.758.90	5 018 20
Toreno,	2.397	3 368 20	1.970-10	2 338,30
Trabadelo.	2,051	2 712 60	1.464 10	4.178 70
	1.387	2 921 80	1.577.40	4 499
Vega de Espinareda	3.330	2.728	1,472,90	4,200'90
Vers de Valence		1.674 20	904.20	2.578'40
Valle de Finolledo	2.009	1.012	591'80	1.603'80
Villadecanes.	1.975		5.146 90	
Villafranca	4.170	9.529.30	0.140 90	14 676 20

RESÚMEN.

La Capital Pueblos.	78.023.75; 20 901.25; 98.925 »;5 460 104.385 517.748.95;300.536.15;818.285.10;	•
Tatal	595 772 70 321.437 40 917.210 10 5 460 104.385	•

Leon 17 de Agosto de 1878,-El Jefe económico, Federico Saavedra.

Negociado de Estancades.

ANUNCIO.

Por disposicion de la Superioridad desde el dia de boy se espenden los ci-garros Habanos pentraulares, à doce y medio centimos cada uno, en lugar de doce centimos à que se venian vendinde.

Lo que se hace saber al público para se conocimiento.

Leon 15 de Agosto de 1878.—El Jefa económico, Federico Saavedra.

AYUNTAMIRNTES.

Por los Ayuntamientos que á contiquacion se expresau se anuncia hallarse terminado y expuesto al público el repartimiento de la contribución de inmuebles, onlivo y ganadería para que los contribuyentes que se crean ngraviados en sus cuolas, puedan reolamar en el término de ocho días que se les señala para verificarlo.

Riego de la Vega.

AUDIENCIA DEL TERRITORIO

segretaria de godierno de la AUDIENCIA DE VALLADOLID.

En los quince últimos dias del mes de Octubre próximo, se celebrarán en esta Audiencia eximenos ganerais de aspirantes á Procuradores, conforma á imprevenido en el artículo 3.º del Reglaminato de 16 de Noviembre de 1871.

Los aspirantes deben reunir las condiciones senaladas en los números i.º. 5.º 4.º del artículo 875 de la ley orgánica, y deniro de los quince primeros dias del mes de Sellembre inmediato, dirigir sus solicitudes al limo. Sr. Presidente de esta Audiencia por conducto de la Secretaria de gobieros, expresando en ellas si desean ejercer la profesion en poblacion con é sia Audiencia y acempañando los decumentos que numera el artículo 5.º del citado Regiamento.

Lo que de órden del Ilmo. Sr. Presidente se anuncia en los Boderines oriciales para conocimiento de todos aquellos à quienes pueda interesar.

Valiadolid 16 de Agosto de 1878.— El Secretacio de gobierno, Baltasar Barona.

JUZGADOS.

D. Maleo Maria de las Heras, Escribano del Juzgado de primera Instancia de La Bañeza.

Doy fé: que en incidente de pobreza seguide en este Juzgade à mi testimonie recayó la sentencia siguiente:

Sentencia.—En la villa de La Baneza à veinte y dos de Ialio de mil ochocientes setonta y ocho; et Sr. D. Floreatino Velasco, Juez de primera jostansia del partido, visio el lucidento promovido por D. Pedro Alvarez Llamas, vecino de Palacios de la Valduerna, su Procurador D. Isidoro Diez Causeco, sobre que se le declare pobre para litigar con D. Pedro Pastor, como marido de D.* Bernarda Martinez, D. Fausto Fuertes, D. Vicente Perez, D. Blas Castro, D. Tomás Perez, vecinos de Palacios de la Valduerna, y D. Manuel Perez de Rivas, sobre pago de 4 653 reales 64 céntimos que entregó en la Tesorerta de Hacienda de la provincia, por el cuarto trimealre de territorial é in:lustrial de la Dode 1867 à 68, con más daños y perjuicios que se le han originado.

f. Resultando, que por el Procurador D. Isidoro Diez Canseco, se presentó dicha demanda en el Juzgado contra el D. Pedro Pastor, como marido de deña Bernarda Martinez, y demás nombrados en 9 de Mayo del año dit mo, en fa que y por medio de un otro si solicitó se le declarase pobre para lltigar, por carecer de bienes de fortana.

2º Resultando que admilida dicha demanda, ordenada la prévia sustantiación de este incidente, y conferilo trascado de el á los demandados, no se presentaron á evacuario dentro del término legal, por lo que yá peticion del demandados se tes declaró rebeldes, ordenando que las ulteriores difigencias se entendiesen con los Estrados del Juzgado en su hombre.

5.º Resultando, que conferido traslade al Promotor Fiscal, se opideo á la declaración pretendida, mientras no se justificase la cualidad de pobreza alogada.

4.º Resultando, que recibido el incidente á prueba, se justificó por las deciaraciones de tres testigos conformes; que no se la concelan bienes de fortuoa, si bien da la certificación espedida por el Alcalde de Palacios aparece satisfaver la cuota anual por contribución territorial de 41 pesetas 55 céntimos, y que si bien trabajaba alguna vez camo carplotero, lo bace á largos intérvalos, y siendo por tante de escasa importancia sus utilidades

1.º Considerando que son y se entienden pobres para litigar los que viven solo de un jornal ó salario eventual o permanente; que no esceda del dotta jornal de un bracero en cada localidad, ó de rentas, coltivo, ó cria de ganados, cuyos productos estén graduados en una suma menor que aquella, ó finalmento de cualquiera industria ó comercio por el que salisfagan de contribucion una cantidad inferior à 200, 160, 120, 480 reales con arreglo à las poblaciones.

2.º Considerando, que de la prueba precticada apareve justificado que el demandante D. Pedro Alvarez Llamas, solo paga una contribución por territorial de 44 pesdas 33 cántimos; y por consiguiante que su riqueza imponible, y los escasos productos de su eficio, à que se dedica con grandes intérvalos, no equivalen al doble jornal de un bracero en esta locatidad.

Vistes tos articulos 179 al 182 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Failo: que dello de declarar y declara

al expresado D. Pedro Alvarez Lismas, pehre en el sentid legal, y con opcion à disfeutar en la expresada demanda de les beneficies concedides à los de su cla no, con sujecion, en su caso, á lo dispuesto en les articules 198 y algulentes de la expresada ley.

Asi por esta su sentencia, que adamás de publicarse en los Estrados del Juzgado, se inserlará en el Borarin ortciat, de la provincia en ausencia y rebeldia de los demandados, y sio bacer especial condenación de costas lo pronuncio mando y firmo,- Flurentino Yelasco.

Pronunciamiento. - Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Piorentino Velesco, Juez de pri mera instrucia del gartido, estando en la Antiencia pública de este dia.

La Baneza à veinte y dos de Julio de mil ochocientos setenta y ocho, doy fé. - Mateo Maria de las Heras.

Corresponde à la letra con la sentennia trascrita. Y para su insercion en el BOLLTIN OFICIAL de la provincia, expido el presente con el visto bueno del senor Juez y sello del Juzgado, signo y lirmo

en la villa de La Bañeza á ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho.-Mateo Maria de las Heras, -- V.* B."---Florenline Velasco.

> Juzgado municipal de Valdesamario.

D. Segundo Ordás Bardon, Juez municipal de Valdesamario y su distrito.

Hage saber: que hallandose vacentes glamento.

El Juezmunimpal, Segundo Ordas.

las plazas de Secretario y applicate de este Juzgado, que babrán de proveerse con arregio à lo que dispone la ley provisionel sobre organizacion del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia por término de 15 dias, que empezarán à contarse desde la insercion del presente edicto en el Born-TIS OFICIAL de la previncia, y dentro de cuyo plazo los que descen mestrares nepirantes à los referidos cargos deberán presentar en este Juzgado ana solicitudes convenientemente documentados, segun prescribe el articulo 13 del referido re-

Valdesamario 9 de Agosto de 1878.

JUZGADO MUNICIPAL DE LEON.

Nacionativos registrados en este Juzgado durante la 2.º decena de Junio

	_	No	cido	y vive	09.			Nacidos vivos y muertos antes da ser inscritos.						101	
	Lo	gitim	03.	Ņο	ogiti:	mor.	10211	Le	gitim	os	No	egilit	Mas.	1.110	TOTAL
Dtas.	Yárgosi.	Hapibras	Taffer	Vargaes.	Bembrus.	Toral.	11701.	Yaranes.	Hembras.	10716	Varanes.	Hembra.	Tarac.	HERRYAL,	du duppe ciasos,
11 12 13 14 15 16 17 18 19	1 2	1 2 1 1	1 2 2 3	1 1		1 1 1	1 3 1 2 3 1								1 1 3 1 2 3
Total	3	6	9	3	 	3	12		-	-	-	-		-	12

Derusqueza registradas en este Juzgado durante la 2.º decena de Junio de 1878, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

_			P.	ALLE	CIDO	s.			
Dias.	VARONE			. EHMDRAS					
	Spilbres.	Catados.	Alages.	Total,	Sollaras.	Corndan.	Tipdas,	TOTAL.	
11	i !					ı		1	1
13 14 15 16			1	1 1 1	1	į		ì	1 2 2
17 18 19 20	1	1		1 1 1:	1			l L	l . 2 1
Тотац	5	1	1	7	2	11	- 1	3	10

Leon 21 de Junio de 1878 .- El Juez municipal; Fidel Tegerina Zubillaga. Et Secretario, Enrique Zotes.

ANUNCIOS OFICIALES.

El Intendente militar del Distrito de Castilla la Vieja.

Hace saber: Que no babiendo producido, remate la subasta intentada para contralar à precios fijos el suministro de pan y pienso a las tropas y caballos del Ejércilo estantes y transcuntes en Leon por el término comprendido desde 1.º de Octubre próximo hasta fin de Settembre riguiente, con sujecion al pliego de condiciones que se ballara de manificalo en la secretaria de esta intendencia y Comisaria de Guerra de citado punto, se convoca à una segunda publica y simultacea licitacion que tentrá lugar en esta Intendencia y en la referida Comicaria a las once del dia 11 de Settembre próximo con arregio a los prevenido en el Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, é instruccion de 3 de Junio siguiente, y mediante proposiciones en pliego cerrado arregiadas al formulario que con dicho pliego de cendiciones estara de manifiesto en las respectivas dependencias, en el concepto de que el 1 Roji.

precio limite se fijara con la anticipacion Decemaria.

Valladelid 17 de Agosto de 1878 .---Salvador Damato.

CASTILLA LA V EJA.

Comandancia general Sub inspeccion de Ingenieros.

ANUNCIO.

El Exomo. Sr. Director general delagenieros del Ejército se ha servidodisponer que los examenes de ingreso en la Academia del Cuerpo se verifiquen en Guada'ajara el dia 8 de Enero del año. proxino, habitadose publicado la con. vocatoria y programa en la Gaceta del 1.º del corriente, en el que podrán enterarse los aspirantes de cuantos datos y noticias les sean precisas, las que tambien se facilitarán en la Secretaria de esta Comandancia general en Valladulid. calle de Milicias, núm. 1, de diez de la mañana à des de la tarde todos los dias. no feriados.

Valladolid 10 de Agosto de 1878.-El Comandante, Secretario, Alejandro

ANUNCIOS

El Habilitado del Clero de esta provincia compra á los másaltos precios deuda del personal; títulos y cupones del 2 y 3 por ciento; facturas y títulos del empréstito de 175 millones, Bonos del Tesoro, Resguardos de la Caja de depósitos y otras clases de valores públicos.

PASTOS DE INVIERNO

Se arriendan los de la dehesa del CHOTE por la temporada, ó se admiten hatos ó rebaños separadamente.

Domingo Rodríguez en el Hospital de Orbigo, ó los guardas de la debesa informaran.

OBRAS DE D. EUSEBIO FREIXA Y RABASO

DE VENTA EN LA IMPRENTA DE ESTE BOLETIN.

	Pesetas,	Cénts.
Prontuario de la Administración Municipal, cuatro tomos		50
Guia de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales	. 2	1)
Guia de Elecciones, segunda edicion	10	50
Quia de la Contribucion de lamuebles, cun un Apéndice que con	٦-	
tiene el portsimo reglamento de Amillaramientos	. 3	50
Rectificacion de los Amiliaramientes	. 1	50
Guia de Consumos, última edicion (ban llegado los ejemplares).	. 2	33
Guia de apremios por débitos de contribuciones, propios, arbitrio	15	
y pósitos,		n
Articulos de primera necesidad, suministros, bagajes y aloja		
mientos. ,		50

wakawally us albes

La titulada de San Miguél se verificará en el Martes 10 de Sctiembre próximo conforme con la variación hecha en 1872.

Villamañan 11 de Agosto de 1878.—Policarpo Rodriguez.